El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 1 NOV 1979

Visto el expediente n°2718-7515/79 y agregado del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia la inclusión en el decreto n°1878/73, reglamentario del Libro Segundo,---Sección Tercera del Código Rural (Ley 7616), de una norma que contemple la posibilidad de otorgar, con carácter de excepción, permisos de pesca comercial a titulares de explotaciones agropecuarias afectadas por inundaciones; y

CONSIDERANDO:

Que tales situaciones, ajenas a la voluntad-de los afectados, llegan en algunos casos, por su magnitud, a a-fectar la normal explotación de los predios;

Que en ciertas circunstancias, se da la posibilidad de realizar un aprovechamiento ictícola, que permitiría a los productores damnificados acceder a una fuente de recursos,--que contribuiría a paliar, en parte, las pérdidas económicas quelos aludidos fenómenos ocasionan;

Que el Estado no puede permanecer indiferente frente a estos hechos, que alteran criticamente el desenvolvimien to de las explotaciones agropecuarias, llegando, incluso, a poner en peligro la subsistencia del productor y su familia;

Que consecuentemente, resulta conveniente, como uno de los medios de acudir en ayuda del productor rural, otor gar, con carácter de excepción, permisos de pesca comercial en a guas del dominio provincial, a título individual, cuando las circunstancias así lo justifiquen y hasta tanto persistan las incidencias negativas de los eventos dañosos señalados;

Que a tal efecto, se torna necesario adecuarel Decreto nº1878/73, reglamentario del Libro Segundo, Sección---Tercera del Código Rural (Ley 7616);







Que a fs. 13 toma la intervención que le compete la Dirección Contralor Sanitario del Ministerio de Salud, --quien no efectúa objeciones a la gestión que se propicia;

Que en forma favorable se expide la Contadu-ría General de la Provincia;

Que atento a lo dictaminado por la Asesoría--General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º- Modifícase el Artículo 61ºdel Decreto nº1878/73, el------ que quedará redactado de la siguiente forma:

"Para el otorgamiento de permisos de pesca comercial se establece el siguiente orden de preferencias:

- 1°): Sociedades cooperativas integradas por pescadores del lugar;
- 2°): Pescadores profesionales y auxiliares de pesca del lugar--que acrediten mayor puntaje, a cuyo efecto se computarán 10 puntos por cada año de antiguedad probada y reconocida para los primeros y 5 puntos los segundos;
- 3°): Sociedades cooperativas integradas por pescadores no pertenecientes al lugar;
- 4°): Pescadores profesionales y auxiliares de pesca no pertene-cientes al lugar que acrediten mayor puntaje, según lo esta blecido en el inciso 2ºde este artículo;
- 5°): Excepcionalmente, podrán otorgarse permisos de pesca comercial en aguas del dominio provincial, a titulares de explotaciones agropecuarias dañadas por inundaciones, cuando és-







El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

111

tas sean de tal magnitud que afecten gravemente la normal explotación de los predios y provengan de hechos ajenos a la voluntad de los damnificados.

Dichos permisos se concederán a petición expresa de los interesados, previa evaluación técnico-económica para la determinación de su procedencia y bajo las condiciones previstas eneste reglamento, caducando automáticamente cuando cesen las-causales que los motivaron.

En estos casos no será de aplicación lo dispuesto por el artículo 59°del presente.".-

ARTICULO 2º- El presente Decreto será refrendado por el señor Mi----- nistro Secretario en el Departamento de Economía.-

ARTICULO 3º- Notifiquese el señor Fiscal de Estado, comuniquese, ------ publiquese, dése al Registro y Boletín Oficial y pase
al Ministerio de Economía a sus efectos.-

DECRETO Nº 2429

Alars luce

